

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

CONTRATO DE REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE UN CONJUNTO ARQUITECTÓNICO QUE ALBERGARÁ UN CENTRO DE MAYORES Y UN CENTRO DE DÍA EN LA LOCALIDAD DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2020/002130

- Componente: 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.
- Medida: INVERSIÓN: C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA.
- Proyecto 1: Mejora de infraestructuras y equipamientos en la red de centros para cuidados de larga duración.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* y a la *“Expediente de contratación: iniciación y contenido”*.



SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2022, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha Resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado, a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica; se establece la duración del contrato de 24 meses y, en todo caso, hasta la fecha de liquidación del contrato de la obra a la que está vinculado este contrato, sin posibilidad de prórroga; se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación; y, finalmente, se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios a tanto alzado para cada uno de los DOS LOTES en los que se divide su objeto.

En concreto, se establecen los LOTES que se indican a continuación con las siguientes prestaciones:

LOTE 1: consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción del proyecto técnico de instalaciones de la actividad y estudio de seguridad y salud, así como la dirección de la obra. Incluirá la coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto, en caso de ser necesaria.

LOTE 2: consistente en la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2022, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre el PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2020, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa, publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda. Todo ello sin perjuicio de consideraciones*



de tipo económico que no son objeto del presente informe.”

CUARTO.- Con fecha 17 de marzo de 2022, la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar social emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), en relación con el artículo 323 de la LCSP; así como en virtud de la Resolución Secretaría General, de fecha 15 de marzo de 2022, por la que avoca para sí la competencia atribuida por delegación a la persona titular de la Delegación Provincial de Toledo, en lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, motivando dicho acuerdo en la conveniencia de que la gestión y control técnico y presupuestario del expediente se lleve a cabo en los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

QUINTO.- Resulta de aplicación el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico de fecha 17 de marzo de 2022, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el mencionado contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y



146 de la LCSP, el artículo 59.b) del *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*, antes citado, y el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de *Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación*.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente, de fecha 15 de marzo de 2022, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula a tanto alzado para cada uno de los DOS LOTES en los que se divide su objeto.

CUARTO.- Aprobar el gasto correspondiente al presente expediente de contratación por importe de **160.891,11 €** (ciento sesenta mil ochocientos noventa y un euros con once céntimos de euro), IVA 21% incluido.

El presupuesto base de licitación, diferenciado por LOTES, asciende a las cantidades que se indican a continuación:

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Lote 1	95.920,36	(21%) 20.143,28	116.063,63
Lote 2	37.047,50	(21%) 7.779,98	44.827,48
Total	132.967,86	(21%) 27.923,26	160.891,11
Aplicación Presupuestaria: 27.04.TO.00 G.313D.62000 (FPA0090014) JCCM/MRR2211052			

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro anterior, correspondiente a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 21 %), dada la duración estimada del contrato (24 meses) y la fecha, también estimada, para el inicio efectivo de la ejecución del mismo (1 de junio de 2022), se establece como se indica a continuación:



Aplicación presupuestaria	Ejercicio	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
27.04.TO.00 G.313D.62000 (FPA0090014) JCCM/MRR2211052	2022	81.244,54	0,00	81.244,54
	2023	17.409,54	22.413,74	39.823,28
	2024	17.409,55	22.413,74	39.823,29
TOTAL		116.063,63	44.827,48	160.891,11

El presente contrato será financiado con cargo a fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

QUINTO.- Establecer que, conforme con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la licitación será electrónica, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

